

Escuelas	Localidad	Especialidades
Peritos Industriales .....	Gijón .....	Ingeniero Técnico en Construcción de Maquinaria. Idem idem en Máquinas Eléctricas. Idem idem en Estructuras e Instalaciones Industriales. Idem idem en Electrónica Industrial. Idem idem en Fábricas Siderometalúrgicas y Mineralúrgicas.
Idem .....	Jaén .....	Idem idem en Máquinas Eléctricas. Idem idem en Construcción de Maquinaria.
Idem .....	Las Palmas .....	Idem idem en Máquinas Eléctricas. Idem idem en Construcción de Maquinaria. Idem idem en Control de Procesos Químicos.
Idem .....	Linares .....	Idem idem en Máquinas Eléctricas. Idem idem en Construcción de Maquinaria.
Idem .....	Logroño .....	Idem idem en Máquinas Eléctricas. Idem idem en Construcción de Maquinaria.
Idem .....	Madrid .....	Idem idem en Máquinas Eléctricas. Idem idem en Electrónica Industrial. Idem idem en Construcción de Maquinaria. Idem idem en Estructuras e Instalaciones Industriales. Idem idem en Instalaciones Químicas. Idem idem en Centrales y Líneas Eléctricas
Idem .....	Málaga .....	Idem idem en Centrales y Líneas Eléctricas. Idem idem en Estructuras e Instalaciones Industriales.
Idem .....	San Sebastián .....	Idem idem en Máquinas Eléctricas. Idem idem en Construcción de Maquinaria. Idem idem en Control de Procesos Químicos.
Idem .....	Santander .....	Idem idem en Electrónica Industrial. Idem idem en Centrales y Líneas Eléctricas. Idem idem en Construcción de Maquinaria. Idem idem en Instalaciones Químicas.
Idem .....	Sevilla .....	Idem idem en Centrales y Líneas Eléctricas. Idem idem en Estructuras e Instalaciones Industriales. Idem idem en Instalaciones Químicas. Idem idem en Fábricas Siderometalúrgicas y Mineralúrgicas.
Idem .....	Tarrasa .....	Idem idem en Electrónica Industrial. Idem idem en Máquinas Eléctricas. Idem idem en Construcción de Maquinaria. Idem idem en Control de Procesos Químicos. Idem idem en Hilatura y Tejidos. Idem idem en Tintorería y Aprestos.
Idem .....	Valencia .....	Idem idem en Centrales y Líneas Eléctricas. Idem idem en Construcción de Maquinaria. Idem idem en Estructuras e Instalaciones Industriales. Idem idem en Instalaciones Químicas. Idem idem en Fábricas Siderometalúrgicas y Mineralúrgicas.
Idem .....	Valladolid .....	Idem idem en Máquinas Eléctricas. Idem idem en Construcción de Maquinaria. Idem idem en Instalaciones Químicas.
Idem .....	Vigo .....	Idem idem en Centrales y Líneas Eléctricas. Idem idem en Construcción de Maquinaria. Idem idem en Estructuras e Instalaciones Industriales. Idem idem en Control de Procesos Químicos.
Idem .....	Villan. y Geltrú .....	Idem idem en Máquinas Eléctricas. Idem idem en Construcción de Maquinaria. Idem idem en Fábricas Siderometalúrgicas y Mineralúrgicas.
Idem .....	Vitoria .....	Idem idem en Construcción de Maquinaria. Idem idem en Estructuras e Instalaciones Industriales.
Idem .....	Zaragoza .....	Idem idem en Centrales y Líneas Eléctricas. Idem idem en Construcción de Maquinaria. Idem idem en Estructuras e Instalaciones Industriales. Idem idem en Instalaciones Químicas.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 2782/1965, de 14 de agosto, por el que se establece un contingente arancelario libre de derechos para 1.500 toneladas de alcohol butílico de la subpartida 29.04-A-3 del vigente Arancel de Aduanas.*

La conveniencia de suministrar a los fabricantes nacionales de metil-etil-cetona su materia prima básica a precios internacionales, sumada a la inexistencia de producción nacional de alcohol butílico secundario, aconseja el establecimiento de un contingente arancelario para dicho producto, incluido en la subpartida veintinueve punto cero cuatro-A-tres del Arancel de Aduanas.

En consecuencia, y en virtud de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta; a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece un contingente arancelario libre de derechos para mil quinientas toneladas de alcohol butílico secundario de la subpartida veintinueve punto cero cuatro-A-tres del Arancel de Aduanas.

Dicho contingente tendrá validez durante un año a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto

Artículo segundo.—La distribución del contingente se efectuará por la Dirección General de Comercio Exterior, la cual al extender las declaraciones o licencias de importación indicará si están o no afectas al contingente arancelario.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación.

Artículo cuarto.—Los Ministerios de Hacienda y Comercio adoptarán en la esfera de sus competencias respectivas las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ

*DECRETO 2783/1965, de 20 de septiembre, por el que se prorroga hasta el día 13 de diciembre próximo la suspensión de aplicación de los derechos arancelarios a la importación de semilla de cacahuete que fué dispuesta por Decreto 493/1965.*

El Decreto cuatrocientos noventa y tres, de cuatro de marzo último, dispuso la suspensión por tres meses de la aplicación de